



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

MINUTA N° CIGYND/02/2022

Minuta de la Sesión N°02 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:30 horas del 25 de febrero de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenas tardes a todas y todos les doy la más cordial bienvenida Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos. Asimismo, le doy la bienvenida a la Maestra Lidia Consuelo Delgado Cortina, quien recientemente se ha incorporado a este Instituto Electoral de Tamaulipas como Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación y esta es la primera sesión de la Comisión en la que participa, bienvenida Maestra Lidia.

Vamos a dar inicio a la Sesión N°02 con carácter de Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para el día de hoy viernes 25 de febrero del año 2022 para las 12:30 PM (doce horas con treinta minutos).

Y toda vez que mediante el oficio DS/028/2022, del cual doy cuenta de esta de, de fecha 24 de febrero del presente año, signado por el Licenciado Alberto Castillo Reyes, Encargado de Despacho de la Dirección del Secretariado de este instituto, en el cual designa a la Contadora Pública Laura Maritza Infante Rodríguez, quién es Auxiliar de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este órgano electoral, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en esta sesión.

En esa virtud, en primer término, le solicitaría a la Secretaria Técnica en Funciones de a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa, más no limitativa, a saber, adelante Secretaria en funciones, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, buenas tardes a todos los presentes.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención o también podrán hacerlo levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

En las sesiones de comisión las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se les hicieron llegar con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las Consejeras, Consejeros o representantes de los partidos políticos tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico o esta Secretaría Técnica.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada se encontrará activa mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico o con esta Secretaría Técnica. Es cuanto Consejera Presidenta.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum requerido para poder llevar a cabo la sesión.

Lista de asistencia.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta a continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES
CONSEJERA ELECTORAL PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ
CONSEJERA ELECTORAL PRESENTE

C.P. LAURA MARITZA INFANTE RODRÍGUEZ
SECRETARIA TECNICA EN FUNCIONES PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Secretaria Técnica en Funciones: Continuamos con el pase de asistencia a los representantes de los partidos políticos.

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AUSENTE DE MOMENTO

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AUSENTE

C. MARÍA TERESA ROMERO VELÁZQUEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AUSENTE

LIC. MILAGROS GUADALUPE CHARLES BERRONES
PARTIDO DEL TRABAJO AUSENTE DE MOMENTO

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AUSENTE DE MOMENTO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

C. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA

AUSENTE

MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

PRESENTE

La Secretaria Técnica en Funciones: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro Consejeras Electorales, un Consejero Electoral que integran esta Comisión, así como un representante de partidos políticos y la Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia de quórum para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, de favor le, le pido que dé cuenta, veo con conexión a la Licenciada Milagros Charles, del Partido del Trabajo.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, informo que siendo las 12:41 PM (doce horas con cuarenta y un minutos) se encuentra con conexión la Licenciada representante del Partido del Trabajo Milagros Guadalupe Charles Berrones.

La Consejera Presidenta: Gracias, no, no, nos contesta, pero bueno, si vemos su conexión; voy a continuar, muchísimas gracias Secretaria Técnica en funciones.

Una vez verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día.

Secretaria Técnica en Funciones, consulte a las y el integrante de esta Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto, Consejera Presidenta.

Esta Secretaría Técnica pone a consideración de las Consejeras y el Consejero presente la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Al no haber observaciones o comentarios al respecto, a continuación, tomaré la votación nominativa correspondiente por la aprobación de ambas cuestiones, por lo cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La Secretaria Técnica en Funciones: Doy fe Consejera Presidenta que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejero Electoral presente, respecto a la aprobación de ambas cuestiones.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°01 de fecha 26 de enero de 2022;
- III. Presentación de la Red de Comunicaciones entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas;
- IV. Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas;
- V. Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas;
- VI. Aprobación en su caso, del Plan Anual de Trabajo ejercicio 2022, de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- VII. Informe que rinde la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas; y
- VIII. Asuntos Generales.

La Consejera Presidenta: Gracias, muy bien. Secretaria Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable por favor de proceder al desahogo del siguiente punto en el orden del día.

II. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°01 de fecha 26 de enero de 2022.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el segundo punto enlistado en el orden del día de esta sesión se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°01, de fecha 26 de enero del 2022.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación el proyecto de minuta en comento a continuación, pondré a su consideración la dispensa de lectura, para ello tomaré de nueva cuenta la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor
Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

La Consejera Presidenta: Garza.

La Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles: Garza Robles.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La Secretaria Técnica en Funciones: Garza Robles, perdón.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales respecto a la dispensa de lectura del proyecto de minuta antes mencionado.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, se pone ahora a consideración de las y el integrante de esta Comisión el proyecto de minuta de referencia, por si alguien desea hacer uso de la voz en este momento.

Si no es así, de no haber comentarios Secretaria Técnica en Funciones, le solicito tome la votación correspondiente por la aprobación del proyecto de Minuta considerada en el presente asunto del orden del día, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete a su aprobación el proyecto de Minuta N°01, de fecha 26 de enero del 2022, razón por la cual le solicito nuevamente el sentido de su voto a cada una y cada uno de ustedes.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor.
Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

La Consejera Lic. Deborah González Díaz: Garza.

La Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles: Garza.

La Consejera Presidenta: Garza.

La Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles: Garza Robles.

La Secretaria Técnica en Funciones: Perdón es que aquí me lo anotaron (inaudible) perdón una disculpa. Consejera Electoral, Licenciada Deborah González Díaz.

La Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles: No me tomaste el sentido de mi voto, permíteme.

La Secretaria Técnica en Funciones: Una disculpa.

La Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles: Te pedí que me repitieras el nombre correctamente para poder emitir mi voto.

La Secretaria Técnica en Funciones: Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles.

Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que el proyecto de minuta antes mencionada ha sido aprobado por unanimidad, con cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

III. Presentación de la Red de Comunicaciones entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el tercer punto del orden del día se refiere a la Presentación de la Red de Comunicaciones entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones. En este punto le solicito a la Maestra Lidda Consuelo Delgado Cortina, Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, para que realice la presentación de la Red de Comunicación entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas. Adelante Lidda, por favor.

La Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación: Con gusto Consejera, me voy a permitir compartir una presentación. Me confirman si está en pantalla, por favor. El primer punto de exposición es la Red de Comunicación entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicho proyecto lo que busca como objetivo general es generar un espacio de intercambio con las mujeres Presidentas, Consejeras Electorales y Secretarías de los 22 Consejos instalados para el Proceso Electoral Local Ordinario que nos ocupa en estos momentos 2021-2022.

Con la intención de fortalecer el liderazgo y la participación política de las mujeres Consejeras, así como de desincentivar las conductas que pudieran considerarse como violencia política contra las mujeres en razón de género, brindando atención y orientación.

¿Qué es lo que se busca con esta red de comunicación? Básicamente, dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos necesarios para afrontar los retos que implica el ejercicio de su cargo, desde su función como Presidenta, Secretarías o Consejeras Electorales en el órgano colegiado.

Además, informar a las Consejeras Electorales sobre lo que es violencia política contra las mujeres en razón de género, brindando para ello material de orientación para prevenirla y canalizar los posibles casos. ¿Cuál es la operación de la red? Será operada desde el Instituto específicamente por la Comisión de Igualdad de género y No Discriminación a través de esta Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación en tal sentido, la Comisión podrá ser apoyada por las áreas técnicas del Instituto, expertas en materias específicas como la Dirección de Organización y Logística Electoral, la Unidad de Comunicación Social y el área jurídica del Instituto.

El lanzamiento de esta Red de comunicación se prevé para el este mes de marzo, a partir de la presentación de este documento, la Comisión llevará a cabo una reunión en modalidad virtual en donde se realizará el lanzamiento oficial de esta red con todas las Consejeras Electorales de los Consejos Distritales. Asimismo, en el mes de junio de este año se celebrará una reunión a distancia a manera de clausura y cierre de actividades de la Red.

Dentro de las actividades del plan operativo se contemplan compartir con las Consejeras el formato de ingreso a la Red y el presente documento, que es el, el programa compartir semanalmente vía correo electrónico, infografías, lecturas y material de divulgación relacionada con la participación política de las mujeres, compartir convocatorias de cursos y eventos sobre participación y liderazgo político de las mujeres, violencia política y tópicos relacionados de instituciones nacionales y locales en donde las Consejeras puedan inscribirse.

Realizar también un, al menos un evento virtual al mes relacionado con el fortalecimiento y liderazgo y la participación política de las mujeres. Asimismo, se contempla dentro del desarrollo de esta Red, compartir una guía para la atención que incluya las disposiciones normativas y responsables de atención en el Instituto, a los cuales podrían acercarse, en su caso. Establecer un registro de las



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

incidencias de casos que puedan constituir violencia política y finalmente, presentar un informe con los resultados de la Red y las incidencias que, en su caso, pudieran desarrollarse.

Esto sería en cuanto a la presentación de la Red de comunicación entre Consejeras Distritales y el Instituto Electoral. Es cuanto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra Lidia por la presentación, les pediría si alguien este desea hacer uso de la voz en este momento respecto del proyecto que se está presentando, presentando de la Red de Comunicación entre las Consejerías, Consejeras Distritales y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Si no fuese el caso, Secretaria Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día y le solicitaría que dé cuenta de quien se ha integrado a esta sala de videoconferencia, por favor.

IV. Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta. Se hace de conocimiento que las incorporaciones de las representaciones de los Partidos Acción Nacional, la representante Licenciada Lidia Yanette Cepeda Rodríguez, a las 12:50 PM (doce horas con cincuenta minutos) y por el Partido Verde Ecologista de México, la Licenciada Esmeralda Peña Jácome, siendo las 12:51 PM (doce horas con cincuenta y un minuto).

Bien, el cuarto punto del orden del día de esta sesión se refiere a la Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación, la presentación del Proyecto de Acuerdo en comento, pongo a su consideración, consideración la dispensa de lectura, tomando a continuación la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor.

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Doy fe, Consejera Presidenta de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejero Electorales, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de acuerdo que se presenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, a efecto de llevar a cabo la presentación del proyecto de acuerdo le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos de acuerdo que se presenta en esta sesión son los siguientes:

PRIMERO. Se autoriza la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas; en los términos señalados en el apartado de Conclusiones, facultándose al Consejero Presidente para la suscripción de la misma.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su momento, a las representaciones de las candidaturas independientes autorizadas para participar en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción previstos en el Programa Operativo, así como, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto. Es cuánto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, en este punto, le voy a solicitar a la Maestra Lidda Consuelo Delgado Cortina, haga la presentación del proyecto de la Red de, de Mujeres Electas en Tamaulipas. Adelante, Maestra Lidda, por favor.

La Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación: Con gusto Presidenta, nuevamente voy a compartir con la presentación de favor, me podrían confirmar si ya la pueden ver.

La Consejera Presidenta: Sí, Lidda sí se puede ver.

La Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación: Gracias. Bien, en la presentación de la Red de Mujeres Electas dentro de su Programa Operativo con la edición 2022 informa o nos hace del conocimiento que las instancias participantes serían el Instituto Nacional Electoral, por una parte, por otra parte, la AMCEE la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales y los OPLES.

¿A quién va dirigida? Va dirigida a todas las mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente, candidatura común o coalición y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

¿Cuál es el objetivo general de esta Red de mujeres electas? Básicamente ser una vía de comunicación institucional como una estrategia para erradicar la violencia política por razón de género, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

que hayan resultado electas derivados de un proceso electoral a través de la postulación de un partido político, candidatura independiente común o coalición y que se encuentren en el ejercicio del cargo público para el cual electas, brindándoles una orientación, seguimiento, acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención, así como en la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El programa establece cinco líneas estratégicas dentro de las cuales se van a desarrollar diferentes actividades, en la línea preventiva se trata de promover acciones para dar a conocer la Red de mujeres electas y los beneficios de formar parte de ella, así como generar los insumos sobre violencia política, como trípticos, infografías, generar un directorio de esta Red para estar en comunicación con las mujeres.

La línea número dos es la línea formativa, que se relaciona a las acciones de formación, promoción del registro, sensibilización y sinergias sobre qué es la violencia política que pudiera generarse en el ejercicio del cargo. ¿Cómo identificarla? Prevenirla y atenderla mediante insumos de información, de formación y de divulgación. Para ello, también se contempla realizar reuniones con mujeres electas, a fin de generar propuestas y líneas de acción en relación a violencia política.

La tercera línea estratégica es de seguimiento y vinculación, se trata de asesorar y canalizar a las mujeres electas ante supuestos casos de violencia política, a las diversas instancias administrativas o jurisdiccionales.

La cuarta línea de acción, que es la línea de denuncias y medidas aquí se prevé realizar un registro sobre los procedimientos especiales por posibles casos de violencia política y el seguimiento a las medidas de protección o a las medidas cautelares de las mujeres electas, cuya formación debe ser estrictamente garantizado, garantizando la protección a sus datos personales.

La última línea es la línea de evaluación y estadística, en esta se prevé la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre violencia política, así como cada una de las actividades que se realizan por la Red nacional y estatal de mujeres electas.

Ahora bien, se prevé dentro del programa o rendir informes, en este caso son informes de manera trimestral y ahí están viendo la calendarización de dichos informes, son entregables los primeros días, diez días del mes inmediato, debiéndose rendir cuatro informes al año, en el entendido de que el número de informes total dependerá de la fecha en que se implemente la Red en cada institución electoral, el informe final se va a rendir diez días posteriores a que culmine la vigencia de la Red de mujeres electas, implementada por la institución electoral, hablando de la vigencia precisamente institucionalmente da inicio una vez que es aprobado, en este caso por nuestro Consejo General y su vigencia será por el período del cargo que derive del proceso electoral de que se trate y la vigencia para las mujeres electas o las mujeres electas formarán parte de esta Red, mejor dicho, a partir del registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio de su cargo.

¿Cuáles son las acciones que estaríamos realizando conjuntamente ¿perdón? Básicamente, adoptar el logotipo de este programa para que cada OPLE o el INE este lo, lo maneje, formar parte de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales, por ellos para, por parte de la AMCEE, se va a designar una Consejera Coordinadora General del programa, esa Consejera será el enlace de información y recepción de los informes.

La institución electoral nacional o local efectuará el seguimiento o monitoreo del cargo de las mujeres electas, con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política, sólo en su caso, y dentro de sus facultades, la institución electoral podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren puedan ser constitutivos de violencia política y canalizar a las instancias que corresponda. Sería todo Consejera Presidenta.

(Texto del proyecto de acuerdo)



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS A LA “RED DE MUJERES ELECTAS” EN TAMAULIPAS

GLOSARIO

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales del República Mexicana, A.C.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
Red	Red de Mujeres Electas
UIGND	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
VPCMRG	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos de entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto por los que se expide la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

4. El 16 de febrero de 2018 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, teniendo como Observadores Permanentes al IETAM, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y así lograr la igualdad sustantiva en el Estado y denunciar la violencia política que sufren las mujeres.
5. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.
6. El día 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 1° de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que ordena al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
9. El 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” en Tamaulipas.
10. El 06 de junio 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral en Tamaulipas, renovándose 43 presidencias municipales, 58 sindicaturas, 407 regidurías, 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 14 diputaciones de representación proporcional.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

11. Al 30 de septiembre de 2021, al concluir el Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022, en Tamaulipas hay 279 mujeres propietarias, ocupando los cargos de elección popular entre presidencias, sindicaturas, regidurías y diputaciones locales.
12. El 30 de marzo del 2019, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 se aprueba la modificación en el Reglamento Interior del IETAM del carácter a permanente de la Comisión de Igualdad de Género.
13. El día 15 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
14. El 02 de febrero de 2022, posterior a la reunión virtual celebrada, en la cual se presentó el proyecto elaborado de manera coordinada entre la AMCEE, A.C. y el INE, se recibió mediante oficio dirigido a la Presidencia del IETAM, la invitación de adhesión a la Red de Mujeres Electas, los documentos correspondientes y se informó sobre el enlace que considera la AMCEE, A.C. para la Red, que corresponderá a la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

CONSIDERANDOS

Protección de los derechos humanos de las mujeres

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, dispone que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- III. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" establece que toda mujer podrá ejercer libre

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- IV. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
 2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
 3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
 4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
 5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
 6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
 7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
 8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.
- V. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 (Plataforma de Acción de Beijing) como programa sobre derechos de las mujeres y las niñas, establece una agenda con visión de futuro para el empoderamiento de las mujeres, dentro de las 12 esferas de especial preocupación se encuentra, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

Atribuciones del IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- V. El artículo 5º en su párrafo sexto de la Ley Electoral Local prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. Los artículos 26, fracción VI y 40, fracción IX, de la Ley Electoral Local establecen que las y los aspirantes a candidaturas independientes, los candidatos y las candidatas independientes con registro, deberán de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- VII. En el mismo sentido, les asiste esa prohibición a los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido político, en términos del artículo 222, fracción IV de la misma Ley.
- VIII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- IX. Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- X. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Federal y la ley General.
- XI. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: “I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”
- XII. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XIII. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. Ahora bien, el artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dictando para ello los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV. En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XVI. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XVII. Los artículos 181, fracción V; 184, fracción IV y 186, fracción VII, de la Ley Electoral Local, establecen como impedimentos para ser electos como Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador, así como integrante de los Ayuntamientos, el haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política en razón de género.
- XVIII. El párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Electoral Local dispone que cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas en los procesos internos para

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, el Consejo General del IETAM procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en la referida Ley y las demás disposiciones aplicables.

- XIX. El artículo 247, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XX. En apego al artículo 299 de la Ley Electoral Local, cuando las autoridades, las servidoras o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, sean responsables de conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionados o sancionadas.
- XXI. En el mismo sentido, el artículo 299Bis de la Ley Electoral, establece las conductas materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de este.
- XXII. El artículo 67, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas, señala que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador, instruyendo la Secretaría Ejecutiva, el procedimiento especial sancionador, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, contemplando como conducta el ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.
- XXIII. Derivado de la invitación formulada por la Presidenta de la AMCEE, dentro del Programa Operativo definido para el proyecto de la “Red de Mujeres Electas” para celebrar la Adhesión del IETAM a dicha Red Nacional en Tamaulipas, se adjuntó el formato de carta de adhesión, así como el programa operativo los cuales se ciñen bajo las premisas que se transcriben a continuación:

Adhesión de Mujeres Electas.

Considerando que:

- La reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el 13 de abril del 2020 y la posterior armonización de las leyes electorales locales a dicha reforma, pretenden prevenir y erradicar este tipo de violencia en contra de las mujeres.
- Que en el pasado Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, se renovaron los cargos para las 36 Diputaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como para los 43 Ayuntamientos del Estado.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- Esto conlleva a una coordinación entre las autoridades electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, a fin de llevar a cabo el acompañamiento que AMCEE pretende dar a las mujeres que actualmente se encuentran en un cargo de elección popular.
- El objeto de la “Red de Mujeres Electas” es ser un canal de comunicación institucional como estrategia en pro de la erradicación de la VPRG en el ejercicio del cargo, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral, a través de la postulación de un partido político, candidatura independiente, común o coalición, y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

Programa Operativo Edición 2022 de la Red de Mujeres Electas, proporcionado por la Consejera Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales, A.C.

I. Presentación:

Las mujeres a nivel mundial han emprendido desde hace décadas una lucha por sus derechos político electorales, primero para ser reconocidas como personas sujetas de derecho al igual que los hombres, alcanzando en México su derecho a votar y a ser votadas en el año de 1953 derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), y a raíz de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), había realizado un llamado a los países miembros a reconocer los derechos políticos de las mujeres, ya que no podía considerarse democrático un país si más de la mitad de su población no participaba en la toma de decisiones.

De este modo, el sufragio femenino implicaba el reconocimiento a la igualdad en la participación política, el derecho de las mujeres a decidir y la posibilidad de ser postuladas y elegidas por a algún cargo de elección popular de representación pública, derecho que en principio sólo era ejercido por hombres. Y aunque la Constitución Federal, estaba reconociendo el derecho al voto de las mujeres, tanto activo como pasivo, la realidad a la que han tenido que enfrentarse era muy lejana a la letra de la constitución, convirtiéndose desde entonces en una lucha para ejercer sus derechos de manera libre de discriminación y violencia política en razón de género.

Desde el año de 1953, a sesenta y nueve años de distancia, las mujeres tenían que ajustarse a ser postuladas mediante cuotas de género, ya que, por voluntad de los partidos políticos estos no empoderaban y mucho menos las postulaban para cargos públicos. Cuotas que cabe mencionar, la legislación no establecía que ese porcentaje inferior era exclusivamente para las mujeres, es decir, si la cuota era un 70% sobre 30% estas podrían aplicarse para postular a 70% de mujeres frente a un 30% de hombres, sin embargo, las cuotas más bajas eran asumidas para ellas, siendo el vivo reflejo de la discriminación de la mujer.

Como parte de esta realidad, fue hasta la reforma de 2014 a la Constitución Federal, que trajo consigo el principio de “paridad de género”, dando por terminado las cuotas de género, pues lo cierto es, que las mujeres siempre han poseído ese derecho, y pese a que está blindado por tratados y acuerdos internacionales, este era frustrado, por lo que fue necesario la implementación de acciones afirmativas, que a la fecha han sido eficaces en la postulación de mujeres y en la etapa de resultados, lo que ha generado a nivel nacional y estatal importantes espacios en el poder público.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

A partir de entonces, las mujeres han logrado avanzar de manera importante, pero también ello visibilizó la Violencia Política en Razón de Género (VPRG) la cual se ha recrudecido en la arena política, ante la resistencia de que lleguen al poder, cabe mencionar, que ésta se puede generar antes del proceso electoral, durante el mismo e incluso en el ejercicio del cargo, por lo que, se tuvieron que desplegar acciones en favor de las mujeres para brindarles apoyo legal e institucional en la protección de sus derechos políticos electorales.

De este modo nació la creación de la Red de Comunicación de Candidatas, con el objetivo de que de manera unida, la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C. (AMCEE), el Instituto Nacional Electoral y los Organismos públicos Locales Electorales (OPLE's) de cada estado de la República Mexicana, adoptaran la implementación de esta red a fin de que se brinde apoyo y dar seguimiento a casos de VPRG, que pudieran experimentar las candidatas durante el proceso electoral, y contribuir al acceso de las mujeres a los cargos públicos en igualdad de condiciones y libre de violencia, lo que le corresponde salvaguardar a todas las instituciones electorales.

Posteriormente, en 2019 llega la gran reforma, conocida como "paridad en todo", que no solo impactaba en los cargos de elección popular, sino constitucionalmente, se reconocía la paridad en la integración de cualquier poder, órgano público sin distinción, ya sea, autónomo, paraestatal o descentralizado.

Como resultado de la implementación de la Red de Candidatas, se han obtenido importantes resultados y se ha logrado avanzar en la protección de sus derechos, se han visibilizado datos reales y el clima de VPRG que experimentan las candidatas en cada estado.

Pero, además, se ha expuesto por parte de las candidatas y de las que han sido electas, sobre la enorme necesidad de erradicar este tipo de VPRG en el ejercicio del cargo, toda vez que, ésta no termina cuando acaba un proceso electoral, sino que también se presenta en el desempeño del cargo, colocándose a la VPRG como uno de los principales obstáculos no solo para ser postuladas sino para que no pueda ejercer el cargo en condiciones de igualdad, libre de discriminación y de VPRG. De este modo, en la medida que no se erradiquen estas conductas las mujeres seguirán siendo impedidas de ejercer libremente sus derechos políticos electorales.

II. Introducción

En sincronía con lo anterior, nace "Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas", y acorde a lo dispuesto en el artículo el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Federal, la cual dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE's, siendo ambas instituciones autónomas, dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y que además de tener a su cargo la preparación, desarrollo, calificación de los procesos electorales y la información de los resultados, se encuentra la obligación de "vigilancia". Siendo parte de sus actuaciones regirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En este contexto, la creación de la "Red de Mujeres Electas", se considera una acción de cada organismo público ya sea nacional o local, encaminada al logro de la igualdad sustantiva, la consolidación de la democracia y la contribución en la erradicación de la VPRG.

III. Marco legal

La Constitución Federal, en su artículo 1, en sus párrafos del primero al tercero, establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

En esta tesitura, tenemos que todas las normas de derechos humanos deben de interpretarse acorde con la Constitución Federal y de acuerdo a los tratados y acuerdos internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que es deber de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, el promover, respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo a los principios universales de interdependencia, invisibilidad y progresividad. Siendo el Estado, quien cuenta con las facultades legales prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por su parte el párrafo quinto del citado artículo, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4 de la Constitución Federal, reconoce a la mujer y el hombre como iguales ante la ley.

Asimismo, el 18 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de VPRG , como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se reformó el artículo 36, primer párrafo, y se adicionó un Capítulo IV Bis, denominado "De la Violencia Política" al Título II, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter; un segundo párrafo al artículo 27; una fracción XIV al artículo 36; una Sección Décima Bis, denominada "Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales" al Capítulo III del Título III, compuesta por el artículo 48 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En la citada LGAMVLV, en su artículo 20 Bis primer párrafo, se definió a la VPRG, como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

En el artículo 48 Bis, relativa a la Sección Décima Bis. Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, se establecieron las competencias de ambas autoridades administrativas, a efecto de:

1. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
2. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;
3. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por su parte la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en el numeral 5 de su artículo 7, establece que los derechos político electorales, deberán ejercerse libres de Violencia Política en Razón de Género y Discriminación. Asimismo, en el artículo 442 Bis, se adoptó la definición de VPRG acorde a LGAMVLV, así como las conductas que estas las constituyen y quienes son sujetos de responsabilidad.

En el artículo 463 Bis, se señalan las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan VPRG, en el artículo 463 Ter, se establecieron las medidas de reparación integral, pudiendo considerando ordenar las siguientes: a) Indemnización de la víctima; b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; c) Disculpa pública, y d) Medidas de no repetición.

Dentro del 474 Bis, se estableció el procedimiento de sustanciación relativo a los asuntos relacionadas con VPRG.

IV. “Proyecto de “Red de Mujeres Electas”

a. **OBJETIVO GENERAL:** En este contexto, nace la Red de Mujeres Electas, que tiene como objetivo ser un canal de comunicación institucional como estrategia en pro de la erradicación de la VPRG en el ejercicio del cargo, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral, a través de la postulación de un partido político, candidatura independiente, común o coalición, y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

b. **DEFINICIONES:** Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C.
INE	Instituto Nacional Electoral
OPLE'S	Organismos públicos locales Electorales
RED DE MUJERES ELECTAS	Red de Mujeres Electas
VPRG	Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género
MUJER ELECTA	Aquella candidata que resultó electa para un cargo de elección popular y se encuentre en el ejercicio del mismo.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

c. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Que la AMCEE, el INE y los OPLE'S a través de la Red de Mujeres Electas sea un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que éstas que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular, brindándoles orientación, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención, así como en la erradicación de los posibles casos de VPRG que pudieran experimentar en el ámbito del ejercicio de su encargo.

Lo anterior, permitirá generar datos estadísticos sobre el clima de VPRG que viven las mujeres en el ejercicio del cargo, así como la construcción de acciones conjuntas preventivas y correctivas, cada una en el ámbito de su competencia.

d. **PROPÓSITOS:** En esta tesitura, la Red de Mujeres Electas, persigue como propósitos:

- Informar y capacitar a las mujeres electas sobre como ocurre la VPRG en el ejercicio del cargo, como prevenirla, atenderla y denunciarla. Conocer las instancias de apoyo a las que puede recurrir, las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho.
- Crear una comunicación institucional con las mujeres que resultaron electas, con el objetivo de identificar casos que pudieran ser constitutivos de VPRG, así como generar sinergias que coadyuven a erradicar la VPRG y la discriminación en los espacios del poder público y que vulneren los derechos político electorales.
- Promover el registro en la Red de Mujeres Electas, y los beneficios de formar parte de la misma, así como de toda la información con la que contarán a su alcance a través de la misma.
- Brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento en el ámbito de las facultades de la institución electoral, sobre aquellos casos que pudieran experimentar las mujeres electas en el ejercicio de sus derechos político electorales.
- Llevar un registro sobre los casos relacionados de VPRG, que permitan generar datos estadísticos sobre el tipo de VPRG que se registre en el ejercicio del cargo, que servirán como insumos a diversas instancias y que visibilicen la gravedad de esta conducta, en busca de nuevas estrategias para combatirla y erradicarla.
- Generar vínculos estratégicos, con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar desde su competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de VPRG.

e. **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES:** Para efectos de llevar cabo la vinculación, se deberá realizar mediante las siguientes líneas estratégicas y acciones:

- **LÍNEA PREVENTIVA:** Consistente en promover acciones para dar a conocer la Red de Mujeres Electas, y los beneficios de formar parte de ella, que les permitirá conocer cómo deben ejercer sus derechos político electorales en el ejercicio del cargo libre de VPRG y discriminación, así como allegarse de insumos que les permitan combatir la VPRG.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Acciones:

- Promover la Red de Mujeres Electas.
- Generar insumos sobre la VPRG (Trípticos, infografías, folletos, etc.) encaminadas a las acciones de VPRG que pudieran ocurrir en el ejercicio del cargo y que afecten los derechos político electorales de las mujeres electas, y un directorio de las instancias a las cuales puede recurrir.
- Generar un directorio y mantener contacto con las mujeres electas a través de la persona autorizada del Instituto, donde podrán ser escuchadas y se les puede brindar apoyo y acompañamiento.
- Para la divulgación de la información se podrán elaborar videos en los cuales las consejeras del INE o del OPLE, expliquen los aspectos esenciales de la VPRG que pudiera generarse en el ejercicio del cargo y los beneficios de formar parte de la red.

- **LÍNEA FORMATIVA:** Llevar a cabo acciones de formación, promoción de registro, sensibilización y sinergias, sobre que es la VPRG que pudiera generarse en el ejercicio del cargo, como identificarla, prevenirla y atenderla, mediante insumos de formación y divulgación.

Acciones:

- Llevar a cabo capacitaciones de información y sensibilización sobre la VPRG para las mujeres electas en el ejercicio de sus derechos político electorales.
- Se entregará a las mujeres electas cuestionario sobre las acciones que estiman necesarias para erradicar la VPRG en el ejercicio del cargo.
- Se brindará información sobre el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPRG y sus efectos.
- Se podrán realizar reuniones con las mujeres electas a fin de generar propuestas y líneas de acción en VPRG, que permitan detectar y generar acciones para erradicar la VPRG en el ámbito de las competencias que le correspondan a cada parte involucrada.

- **LÍNEA SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN:** Acorde a las competencias de cada institución electoral, asesorar y canalizar a las mujeres electas ante supuestos casos de VPRG a las diversas instancias, administrativas y/o jurisdiccionales.

Acciones:

- Efectuar seguimiento y/o monitoreo al ejercicio del cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPRG.
- Registrar insumos y dar seguimiento sobre los posibles casos de VPRG y denuncias que presenten las mujeres electas ante los OPLE'S u otras instancias de la cual se cuente con la información.
- Conocer y mantener comunicación en línea con las integrantes registradas de la Red para compartir información.
- Dentro de las facultades de la institución electoral, mediante la persona designada para ello, orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPRG, y canalizar a la dependencia gubernamental correspondiente para su oportuna atención, brindando acompañamiento.
- Llevar un control y seguimiento del contexto socio-político de la entidad, que permita trabajar en las estrategias especiales a implementar e identificar las principales conductas de VPRG que sufren las mujeres electas.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- Realizar reuniones de trabajo, que permitan verificar, avances o áreas de oportunidad, con las mujeres electas u otros aliados estratégicos, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de cada autoridad.
- Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones celebrar convenios con medios de comunicación y difusión que pudiera identificar y dar aviso al INE y a los OPLE´s sobre algún posible caso de VPRG contra alguna mujer electa, toda vez que, estos juegan un papel muy importante en la vida pública y política de nuestra sociedad.

LÍNEA DE DENUNCIAS Y MEDIDAS: De acuerdo al ámbito de la competencia del INE y de cada Ople, incoar de manera oficiosa procedimientos especiales por posibles casos de VPRG y seguimiento a las medidas de protección o cautelares de las mujeres electas, cuya información debe ser estrictamente garantizando la protección a sus datos personales.

Acciones:

- Llevar un registro sobre las denuncias de VPRG u oficiosas ante el Instituto Electoral; de las medidas de protección y cautelares solicitadas, para concentrar la información en una base datos nacional en poder de AMCEE y generar los informes trimestrales y final correspondientes.

LÍNEA DE EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA: Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre los casos de VPRG, así como de cada una de las actividades a realizar por parte de la Red de Mujeres Electas.

Acciones:

- Se enviarán de forma trimestral informes sobre los casos de VPRG, medidas cautelares y de protección que hayan solicitado las mujeres electas, desde la implementación de la Red hasta la terminación del encargo del proceso electoral de que se trate, el cual se registrará conforme a las fechas plasmadas en el presente programa.
- Se rendirá un informe final, el cual será entregable los primeros 10 días de haber concluido la vigencia de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de que se trate.
- Se mantendrá comunicación permanente y reuniones virtuales, entre las instancias participantes, con el fin de cumplir con los objetivos y propósitos de la Red de Mujeres Electas.
- La información recabada servirá para el intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de la VPRG en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres electas, así como, insumos estadísticos que permitan visibilizar la VPRG en el ejercicio del cargo.

f. **INSTANCIAS PARTICIPANTES:** Instancias participantes y quienes lo operarán.

AMCEE: Mediante la Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

INE: Consejera Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su unidad técnica respectiva.

OPLE: A través de la Asociada AMCEE que funja como Titular de la Comisión de Igualdad de Género o vocal de la misma, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

g. PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO:

Se encuentra dirigido a todas las mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente, candidatura común o coalición, que se encuentre en el ejercicio del cargo público de elección popular.

h. VIGENCIA DE LA RED DE MUJERES ELECTAS:

La vigencia de la Red de Mujeres Electas, dará inicio una vez que sea aprobada por las instancias participantes y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.

Las Mujeres Electas formará parte de la Red a partir del registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que haya resultado electa del proceso.

i. PROGRAMACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y FINAL:

Para efectos de la rendición de los informes, estos se rendirán de forma trimestral, y entregables los primeros diez días del mes inmediato, debiéndose rendir cuatro informes al año, en las fechas forma siguiente:

Informe	Corte del periodo	Fecha (primeros 10 días)
Primer informe	Enero-Marzo	Del mes de abril
Segundo informe	Abril-Junio	Del mes de Julio
Tercer informe	Julio-Septiembre	Del mes de Octubre
Cuarto informe	Octubre-Diciembre	Del mes de enero del nuevo año.
Informe final	-	Al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas.

Cabe preciar que el número de informes total, también dependerá de la fecha en que se implemente la Red de Mujeres Electas por cada institución electoral participante, sin embargo, los cortes de cada periodo deberán sujetarse a las fechas ya señaladas con independencia del inicio de la red.

El informe final se deberá rendir los 10 días posteriores a que culmine la vigencia de la Red de Mujeres Electas, implementada por la institución electoral de que se trate.

j. ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES:

Con el fin de alcanzar los objetivos y propósitos señalados de la Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas, las instancias participantes seguirán lo siguiente:

1. Adoptar el logotipo de este programa para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Mujeres Electas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

2. Por parte de AMCEE se designará una Consejera Coordinadora General del programa, quién será el enlace de información y de recepción de los informes y ésta a su vez rendirá informe a la Presidencia de AMCEE para ser remitidos al INE.

3. La institución electoral, nacional o local efectuará el seguimiento o monitoreo del cargo de las mujeres electas, con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG. Solo en su caso, y dentro de las facultades de la institución electoral podrá orientar a la mujer electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPRG, y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

k. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los informes y reportes que se remitan o se generen como parte de la Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

Conclusión

Del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; con la finalidad de atender lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política Federal que establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género o que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular;

En ese sentido, este Instituto Electoral, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres, determina adherirse a la "Red de Mujeres Electas" en Tamaulipas, por las razones expuestas en este considerando.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo primero, párrafo tercero, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 5º, 7º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; 1º, 3º, 5º, párrafo sexto, 26, fracción VI, 40, fracción IX, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, 112, fracción I y 113, fracción I, 115, párrafo primero, 181, fracción V; 184, fracción IV y 186, fracción VII, 217, 222, fracción IV, 247 párrafo segundo, Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 12, 26, fracciones I y II del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la "Red de Mujeres Electas" en Tamaulipas; en los términos señalados en el apartado de Conclusiones, facultándose al Consejero Presidente para la suscripción de la misma.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su momento, a las representaciones de las candidaturas independientes autorizadas para participar en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción previstos en el Programa Operativo, así como, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

La Consejera Presidenta: Muchísimas gracias Maestra Lidda Consuelo por la información que nos a este presentado respecto de la Red de mujeres electas, en este momento cedería el uso del micrófono si alguien desea hacer uso de la voz para ello. Adelante Consejera Deborah González.

Lic. Deborah González Díaz: Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y todos este, bueno pues por parte de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales se instrumenta este proyecto de Red de mujeres electas, que es la continuación de lo que se conoció en el proceso electoral pasado, como la Red de Mujeres Candidatas, que fue aprobada por Consejo General y fue la primera vez que se instrumentaba la adhesión a este tipo de Red.

Como ustedes recordarán, durante el año pasado, una vez inclusive pasada la jornada electoral, se siguió estableciendo comunicación con quienes en su oportunidad fueron candidatas durante el

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Proceso Electoral 20-21 y la intención de esta Red de Mujeres Electas es seguirles allegado de elementos a las mujeres que están en un cargo de elección popular, a efecto de, de que puedan advertir en su oportunidad si están frente a una situación que esté violentándolas por el hecho de ser mujeres.

Entonces, es la continuación de un proyecto ya institucionalizado a nivel nacional por parte de las 32 OPLES a nivel nacional, apoyado además por las Consejeras del INE y por las AMCEE y bueno, creo que es importante que sigamos brindando desde lo institucional, este acompañamiento a las mujeres electas porque cómo lo platicábamos entre las y los Consejeros Electorales, muchas veces en los en los municipios o en los distritos grandes, pueden fácilmente advertir que están frente a una situación que está violentándolas, pero tenemos casos o se han sabido de casos en, de, de regidoras de personas que están en algunos municipios que son mayoritariamente rurales, que, que de pronto no pueden identificar que se encuentran frente a una, una situación de violencia que está derivada del cargo que se encuentran desempeñando, inclusive bueno, pues se le se recién se aprobó por sala superior también una jurisprudencia que abre la puerta para que la sala conozca sobre actitudes que puedan constituir VPG o inclusive en el ámbito parlamentario que, que tradicionalmente no conocían las autoridades electorales por tratarse justamente de actos que se desarrollan dentro del derecho parlamentario y ahora se abre la puerta también para que las autoridades electorales puedan conocer con respecto a estas conductas, entonces cobra mayor relevancia con respecto a nuestras diputadas electas el desempeño que tienen en el cargo y, en su caso, frente a las adversidades que se pueden presentar por el ejercicio del cargo y por el hecho de ser mujeres, entonces yo celebro mucho en esta oportunidad que podamos avanzar desde Tamaulipas en la adhesión a esta Red de mujeres electas, somos un Estado en el cual hay mucha presencia también de mujeres en el servicio público y creo que es responsabilidad de todas y todos los que integramos la autoridad electoral, seguir impulsando estos temas para seguir respaldando la participación política de las mujeres en Tamaulipas, sería cuanto Presidenta, pues muchas felicidades y ojalá podamos sacar adelante este proyecto que propones.

La Consejera Presidenta: Muchísimas gracias Consejera Deborah González por tu aportación. También mencionó que la Consejera Deborah González, es integrante de la mesa directiva de AMCEE, muchísimas gracias por todo el apoyo en la consecución de estos proyectos dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas Consejera; si no tenemos alguna otra intervención de parte de los que estamos en la sala.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: Disculpe, si me lo permite, estimada Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Adelante, Licenciada Esmeralda.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: Muchas felicitaciones por estas acciones afirmativas hacia, hacia las mujeres, pero también me gustaría dejar en la mesa, no sin menospreciar verdad, las actividades que llevan las mujeres porque considero que también están dentro de las políticas aquellas mujeres que están en las representaciones tanto en Consejos Distritales Electorales del IETAM, las mujeres que están en representaciones en Consejos Distritales Federales del INE y de igual manera mujeres que están en representaciones del Consejo General. Yo creo que también tendría que incluirse también buscar un mecanismo en el cual también se pudiesen incluirlo nada más las candidatas, sino también estas mujeres, porque dentro de sus representaciones también están he, participando de alguna manera en cuestión política, entonces

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

empezar a generar ese espacio para ellas o de igual manera en una Red para ellas, por porque lo considero muy importante en cada proceso electoral. Es cuánto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchísimas gracias Licenciada Esmeralda, claro que sí, vamos avanzando cada día estamos implementando, bueno, en esta sesión se están implementando tres proyectos de Red y claro con la aportación de lo que usted menciona, pues también lo consideramos para en un futuro poder este aportar algo relacionado con las mujeres en representación en, en otras, en otras instituciones, en docentes, muchísimas gracias Licenciada Esmeralda.

No sé si ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este momento? Si no fuese el caso, Secretaria Técnica en funciones, le solicito por favor continuar con el desahogo del siguiente punto.

V. Presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del orden del día, se refiere a la presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas.

Y habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión, con la debida anticipación la presentación del proyecto de acuerdo en comento, a continuación, pondré a su consideración la dispensa de su lectura, tomando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor

Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales respecto de la dispensa de lectura del proyecto de acuerdo que se presenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones a efecto de llevar a cabo la presentación del proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos del acuerdo, por favor.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, los puntos de acuerdo que se presentan en esta sesión son los siguientes:

PRIMERO. Se autoriza la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas; en los términos señalados, facultándose al Consejero Presidente para la suscripción de la misma.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su momento, a las representaciones de las candidaturas independientes autorizadas para participar en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción previstos en el Programa Operativo, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto. Es cuánto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones. A continuación, le pediría por favor a la Maestra Lidda Consuelo Delgado, Encargada del Despacho de la Unidad de Igualdad de Género, nos apoye con la presentación de este proyecto. Adelante, Maestra Lidda, por favor.

La Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación: Con gusto Consejera. Bien, ya pueden visualizar la presentación.

La Consejera Presidenta: Sí, Lidda.

La Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación: Gracias que amable; dentro del Programa Operativo de la Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el Proceso Electoral 2022 se encuentra en el objetivo general, general es crear una red de comunicación permanente con la con las candidatas a los diversos cargos de elección popular postuladas por partidos políticos, coaliciones o independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022, a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicar la violencia.

Dentro de los objetivos específicos podemos mencionar informar a las candidatas sobre la violencia política y cómo pueden denunciar, la monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política para visibilizar



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

cualquier acto de violencia política contra las mujeres que puedan sufrir durante las campañas o en el ejercicio de sus derechos político electorales, el tercer objetivo específico, llevar un registro de las denuncias que se presenten para concretar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después de la culminación del proceso electoral.

Ahora bien, para el cumplimiento de dichos objetivos tenemos varias líneas estratégicas dentro de ellas mencionamos la promoción de prácticas preventivas de la violencia política con el fin de que las mujeres políticas puedan ejercer sus derechos político electorales en un ambiente sano.

Implementación que se desarrollara a través de la red para brindar acompañamiento, información y orientación a las mujeres que participen en los procesos electorales locales libres de violencia política.

Tercera línea estratégica, seguimiento y monitoreo, dentro de la competencia del Instituto en este caso, sería canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género a las diversas instancias competentes, según sea el caso, además de la evaluación que se desarrollaría mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación y monitoreo de las actividades que se realizan.

Las acciones a desplegar dentro de este programa sería adoptar el logotipo, por parte de la AMCEE se designará una Consejera como Coordinadora General de la Red y una Consejera responsable por cada Instituto de los estados, así como impartir el curso violencia política contra las mujeres en razón de género, una plática o pláticas sobre violencia digital y censura en redes sociales, hacer del conocimiento la guía para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género, además de elaborar un directorio con los datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales donde se pueda presentar una queja de violencia política, habilitar una línea telefónica exclusiva para las candidatas, seguimiento de los medios de comunicación local está vinculado con una institución de educación superior, además de realizar informe quincenal y al concluir el proceso se haría el informe anual.

Las instancias participantes en la Red nacional de candidatas está el INE, está la AMCEE y están los institutos electorales estatales.

¿Cuál es la población objetivo? Pues las candidatas a cargos de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones de ambos principios que participen en el proceso estatal ordinario 2022.

¿Cuál es la duración de la Red? del inicio hasta la conclusión de las campañas electorales como comentario adicional, si bien es cierto que hasta el momento no se prevé que haya alguna candidata mujer, también es cierto que en la etapa del proceso electoral en el que nos encontramos, pues todavía no tenemos la certeza de que no vaya a ser así, por lo tanto, se pone a consideración que este Programa Operativo de la Red Nacional de candidatas. Es cuanto Presidenta.

(Texto del proyecto de acuerdo circulado)

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS A LA “RED NACIONAL DE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022” EN TAMAULIPAS

GLOSARIO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales del República Mexicana, A.C.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
Red de Candidatas	Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales
UIGND	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
VPCMRG	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos de entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto por los que se expide la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

4. El 16 de febrero de 2018 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, teniendo como Observadores Permanentes al IETAM, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y así lograr la igualdad sustantiva en el Estado y denunciar la violencia política que sufren las mujeres.
5. El día 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
6. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.
7. El día 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 1° de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó Sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que ordena al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
10. El 28 de enero de 2021 el Consejero Presidente del IETAM recibió la invitación por parte de la AMCEE para adherirse al proyecto de la “Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021”, con el objetivo de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular y se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla, formando el IETAM parte de la Red.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

11. El día 15 de junio de 2021, cumpliendo con los objetivos de la Red y brindando los informes de manera quincenal, respecto a las acciones y casos en materia de prevención, atención y sanción de violencia política contra las mujeres en razón de género, se rindió un informe final sobre los resultados del Proceso Electoral 2020 – 2021 en Tamaulipas.
12. EL 27 de enero de 2022, se recibió vía correo electrónico por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Sinaloa y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales A. C. (AMCEE), la invitación para unirse y concretar la colaboración institucional de este Organismo Electoral, para la ejecución de la “Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal” y para dar seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2022, con la certeza de que garantizará la prevención, detección y erradicación de cualquier conducta considerada como violencia política en contra de las candidatas durante las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.
13. Los días 01 y 02 de febrero de 2022, la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales AMCEE, A.C., llevó a cabo reuniones de trabajo a efecto de informar sobre el objetivo de la “Red de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal” y proporcionar documentos referentes a la implementación de la misma.
14. El día 03 de febrero del presente año, la Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas y como enlace con la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales (AMCEE) A.C., tuvo comunicación con la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Presidenta de la AMCEE, A.C., exponiendo que por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, a la presente fecha, solo se tiene conocimiento de la participación de precandidatos del género masculino y al ser el objetivo de la Red la comunicación permanente con las candidatas postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes, es decir es dirigida a las mujeres que participan para cargos de elección popular a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de acciones concretas para prevenirla, atenderla y erradicarla.

CONSIDERANDO

Protección de los derechos humanos de las mujeres

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, dispone que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- III. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- IV. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
 1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
 2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
 3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
 4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
 5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
 6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
 7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Atribuciones del IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- V. El artículo 5º en su párrafo sexto de la Ley Electoral Local prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. Los artículos 26, fracción VI y 40, fracción IX, de la Ley Electoral Local establecen que las y los aspirantes a candidaturas independientes, los candidatos y las candidatas independientes con registro, deberán de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

En el mismo sentido, les asiste esa prohibición a los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido político, en términos del artículo 222, fracción IV de la misma Ley.

- VII. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal,

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.

- VIII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Federal y la ley General.
- IX. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: “I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”
- X. Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XI. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- Ahora bien, el artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dictando para ello los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XII. En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XIII. Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- XIV. El artículo 184, establece los impedimentos para obtener el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado por elección, y en su fracción IV se refiere a estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XV. El párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Electoral Local dispone que cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas en los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, el Consejo General del IETAM procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en la referida Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XVI. El artículo 247, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XVII. Derivado de la invitación formulada por la Presidenta de la AMCEE, dentro del Programa Operativo definido para el proyecto de la “Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2021-2022” para celebrar la Adhesión del IETAM a dicha Red Nacional en Tamaulipas, se adjuntó el formato de carta de adhesión, así como el programa operativo los cuales se ciñen bajo las premisas que se transcriben a continuación:

Adhesión a la Red Nacional de Candidatas.

Considerando que:

- El Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2021-2022 será atípico, en virtud de que se realizará en el contexto de las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19.
- La reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el 13 de abril del 2020 y la posterior armonización de las leyes electorales locales a dicha reforma, pretenden prevenir y erradicar este tipo de violencia en contra de las mujeres.
- Que en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se renovará la gubernatura del Estado de Tamaulipas.
- Esto conlleva a una coordinación entre las autoridades electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, a fin de llevar a cabo el acompañamiento que AMCEE pretende dar a las mujeres que deseen contender por una candidatura y, posteriormente, a un cargo de elección popular.
- El objeto de la “Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2021-2022”, es apoyar a las mujeres postuladas a los distintos cargos de elección popular, para brindarles acompañamiento y orientación en caso de sufrir violencia política, generando acciones concretas para combatirla.

Programa Operativo de la Red Nacional de candidatas, proporcionado por Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales, AMCEE, A.C.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

I. Presentación

Derivado de las reformas a diversos ordenamientos federales en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (LEGISLACIÓN DE CADA ESTADO EN MATERIA DE VPcMRG) En la reforma local se definió la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se determinó quienes la ejercen, los tipos de conductas que configuran violencia política contra la mujer en razón de género y cuáles son los procedimientos o quejas que pueden presentar ante las autoridades electorales.

De igual forma, el Instituto (NOMBRE DEL OPLE), es el Organismo Público Local Electoral responsable de organizar las elecciones estatales en términos de lo que dispone el artículo (CONSTITUCIÓN, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE CADA ESTADO)

Características del Instituto:
(CARACTERÍSTICAS DE CADA OPLE)

II. Introducción

De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Que tanto en el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales son autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Por ello, la creación de la Red de Comunicación de Candidatas en el Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), como parte de la Red Nacional impulsada por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales (AMCEE) se considera una acción de este Instituto Electoral encaminada al logro de la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales de la República Mexicana, A.C.

(SIGLAS Y NOMBRE DE CADA OPLE)

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Red de candidatas: A la Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales.

VPMG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

III. Objetivo General:

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Generar una red de comunicación permanente con las candidatas a los diversos cargos de elección popular, postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022 del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicarla.

IV. Objetivos Específicos y Ejes de acción

Primero: Informar a las candidatas sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo pueden denunciarla, en caso de que se presente.

Segundo: Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades del (SIGLAS DEL OPLE) se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Tercero: Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después del proceso electoral.

Estos objetivos se concretan en tres acciones:

- 1.- Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante el (SIGLAS DEL OPLE)
- 2.- Solicitar el consentimiento de las candidatas para el uso de sus datos personales de conformidad con el artículo (____) de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), para que personal del Instituto Electoral pueda dar seguimiento, durante las campañas, a aquellos actos que pudieran configurar violencia política en su contra.
- 3.- La información que se recabe será a través de los formatos y recopilada por la AMCEE, a través de una Consejera Electoral designada. Dicha información se procesará en conjunto con el INE para presentarlo posteriormente.

Para lo anterior, se proponen las siguientes acciones en el (SIGLAS DEL OPLE) con base en las líneas estratégicas y objetivos estratégicos sugeridos por la AMCEE:

Línea estratégica	A) Promoción
Objetivo Estratégico	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de que las mujeres políticas puedan ejercer sus Derechos político-electorales.
Acciones (SIGLAS DEL OPLE)	Solicitar los nombres, números de teléfonos y correos electrónicos de las candidatas para invitarlas a integrarse a la Red.
	Invitarlas a visitar el link del microsítio del apartado correspondiente a (NOMBRE DEL MICROSITIO DE CADA OPLE) (LIGA ELECTRÓNICA DEL MICROSITIO DE CADA OPLE)
	Compartir, mediante correo electrónico a cada candidata, la Guía para denunciar Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

	de Género y demás formatos del microsítio del apartado correspondiente a (NOMBRE DEL MICROSITIO DE CADA OPLE)
	Realizar seminarios, cursos o pláticas relativas a la materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
	Difusión mediante infografías en las redes sociales y colocando un banner en la página institucional donde se dé a conocer que el (SIGLAS DEL OPLE) forma parte de la AMCEE.
	Proporcionar invitaciones del (SIGLAS DEL OPLE) o de otras dependencias donde se impartan foros o videoconferencias en la materia, ya sea por correo electrónico o WhatsApp.

Línea estratégica	B) Implementación
Objetivo Estratégico	Integración de la Red para brindar acompañamiento, información y orientación a las mujeres que participen en los procesos electorales locales 2022 libres de violencia política.
Acciones (SIGLAS DEL OPLE)	Obtención del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red.
	Integrar un directorio de candidatas registradas a cargos de elección popular, que contenga al menos: nombre completo, cargo y vía por la que participa, dirección de correo electrónico, número de teléfono personal.
	Elaborar una lista de difusión o grupo de una sola vía en la red social WhatsApp, a efecto de poder remitir cada semana, información objetiva y sintetizada que contribuya a conocer y prevenir la VPMG.
	Habilitar un correo electrónico donde se pueda enviar diversa documentación aprobada por el Consejo General o de otras Instituciones respecto a la materia.

Línea estratégica	C) Seguimiento/monitoreo
Objetivo Estratégico	Dentro de la competencia del (NOMBRE DEL OPLE) , canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.
Acciones (SIGLAS DEL OPLE)	Designar a la Unidad de Género (NOMBRE DE ÁREA QUE SE DESIGNE DE ENLACE EN EL OPLE) del (NOMBRE DEL OPLE) , a través de su titular, para conocer y atender llamadas o correos electrónicos para agendar una cita virtual o presencial, en la que se proporcione orientación cuando la candidata solicite.
	Elaborar un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género, que se susciten en el PEEO 2022.
	Realizar un seguimiento de medios de comunicación escritos y audiovisuales, a través de una institución pública de educación superior, para identificar el tratamiento que éstos dan a las candidatas durante el periodo de campañas electorales a la

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

	Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones de ambos principios.
	Elaborar reportes quincenales, para remitir a la AMCEE: 18 de abril, 2 y 16 de mayo y 1 de junio, todos de 2022.
	Llevar una bitácora de las actividades elaboradas referentes al tema.
	Coordinar la agenda de las reuniones una vez al mes entre las consejerías titulares de las comisiones de igualdad, de paridad o las que al efecto las atribuciones correspondientes con AMCEE.

Línea estratégica	D) Evaluación
Objetivo Estratégico	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen.
Acciones (SIGLAS DEL OPLE)	Intercambio de experiencias entre los distintos OPLES.
	Reportes quincenales de donde derivará el Informe Final.
	Gráficas de los casos de VPMG.

V. Instancias Participantes y quienes lo operarán.

- AMCEE

La Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

- INE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su unidad técnica respectiva.

- (NOMBRE DEL OPLE)

(PERSONAL DEL OPLE QUE OPERARÁN)

VI. A quienes va dirigido y el período de conformación de la Red.

La población objetivo de este programa son las candidatas a cargos de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones de ambos principios, que participen en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022.

La duración de la Red será al inicio y hasta la conclusión de las campañas electorales:

ACTIVIDAD	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO		DURACIÓN
		INICIO	TÉRMINO	
Período en que las candidatas y candidatos podrán realizar campañas electorales de la elección de Gubernatura ¹	(ARTÍCULO DE CADA CONTITUCIÓN ESTATAL, LEY DE INSTITUCIONES Y ACUERDO)	3 de abril de 2022	1 de junio de 2022	Duración máxima: 60 días
Período en que las candidatas y candidatos podrán dar inicio a las campañas electorales	(ARTÍCULO DE CADA CONTITUCIÓN ESTATAL, LEY DE	PERIODO DEL OPLE	PERIODO DEL OPLE	Duración máxima: () días

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

de Diputaciones Locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa ²	INSTITUCIONES Y ACUERDO)			
--	---------------------------------	--	--	--

¹⁻² Datos obtenidos del Cronograma Electoral dado a conocer en la (TIPO DE SESIÓN Y FECHA DE CADA OPLE)

VII. Estrategias.

Para cumplir el objetivo general y los propósitos señalados se seguirá lo siguiente:

a) Acciones a desplegar:

Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
1) Adoptar el logotipo de este programa para que en cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Candidatas.	<p>RED NACIONAL DE CANDIDATAS amcee (NOMBRE DE CADA OPLE)</p>
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
1) Adoptar el logotipo de este programa para que en cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Candidatas.	<p>RED NACIONAL DE CANDIDATAS amcee (NOMBRE DE CADA OPLE)</p>
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
3. A la población objetivo se le comunicará en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones en las que puede presentarse esta problemática, pudiendo ser a través de díptico, tríptico o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.	<p>Impartir el Curso “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.</p> <p>Propuesta de plática relativa a la violencia digital y censura en redes sociales.</p>
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
4. A las candidatas se les proporcionará un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.	<p>Guía para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Directorio con los datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales donde se pueda presentar una queja por VPMG.</p>
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
5. Habilitar una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las candidatas y orientarlas en materia de violencia política contra la mujer por razón de género.	Habilitar una línea de telefonía celular con cobertura estatal, acceso a internet y capacidad de operación de la red social WhatsApp para ser la vía directa de comunicación de las

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

	<p>candidatas con (NOMBRE DE ÁREA QUE SE DESIGNE DE ENLACE EN EL OPLE) del (SIGLAS DE CADA OPLE)</p> <p>El horario de atención será de será aquel que determine CADA OPLE)</p> <p>La (NOMBRE DE ÁREA QUE SE DESIGNE DE ENLACE EN EL OPLE) del (SIGLAS DE CADA OPLE) deberá informar a las integrantes de la red sobre sus derechos políticos electorales, los recursos que puede presentar y las instancias a las que puede recurrir en caso de ser víctima o testigo de un caso de VPMG.</p> <p>De igual forma, esta línea servirá para crear una lista de difusión a través del WhatsApp y poder remitir información respecto al tema.</p>
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
6. Cada instituto electoral, dentro de su estrategia de difusión de información y monitoreo a las campañas de las candidatas, podrá solicitar el consentimiento expreso de las mismas para darles seguimiento durante sus campañas, dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.	Se realizará un seguimiento de medios de comunicación local, a través de una institución pública de educación superior, a efecto de monitorear si los medios de comunicación publican casos o acciones que puedan constituir VPMG.
Sugerencia AMCEE	Acción (SIGLAS DE CADA OPLE)
7. Para la divulgación de la información se elaborarán videos en los cuales las consejeras del INE o del instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.	En coordinación con la (NOMBRE DEL ÁREA ENCARGADA DE ASUNTOS REFERENTES A COMUNICACIÓN SOCIAL) se podrán grabar y difundir videos, donde participen las consejeras y los consejeros electorales del (SIGLAS DE CADA OPLE) para contribuir a la prevención de la VPMG.

b). Seguimiento campañas de candidatas en los procesos electorales locales.

1. El **(SIGLAS DE CADA OPLE)** efectuará el seguimiento de las campañas con la colaboración de una institución de educación superior, con finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del **(SIGLAS DE CADA OPLE)** podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual estará a disposición de las candidatas en el microsítio **(NOMBRE DEL MICROSITIO DE CADA OPLE)** del **(SIGLAS DE CADA OPLE)**



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

(LIGA ELECTRÓNICA DEL MICROSITIO DE CADA OPLE)

c) Informe y base de datos.

1. La Consejera titular de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del (SIGLAS DE CADA OPLE), designada por la AMCEE como su representante en la entidad, correspondiente deberá elaborar un reporte quincenal de acuerdo con los formatos propuestos.

2. La Consejera responsable de la Coordinación General de la Red de Candidatas 2022 designada por la AMCEE, Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), una vez recopilados los reportes quincenales, elaborará un concentrado mensual donde se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE quien, a su vez, lo remitirá a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad del INE.

3. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final conforme lo señalado en los puntos anteriores.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), en caso de contener datos personales al momento de ser transferidos a terceros deberán ser advertidos de la responsabilidad de su resguardo, conforme a lo establecido en el artículo (____) de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO).

Conclusión

Del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; con la finalidad de atender lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política Federal que establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género o que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular;

En ese sentido, este Instituto Electoral, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres, determina adherirse a la "Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para que conforme a sus atribuciones legales y en la medida de sus posibilidades pueda dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral 2021-2022" en Tamaulipas, por las razones expuestas en este considerando.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo primero, párrafo tercero, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 5º, 7º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; 1º, 3º, 5º, párrafo sexto, 26, fracción VI, 40, fracción IX, 93, 99, 100, 102, 103, 110,

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, 112, fracción I y 113, fracción I, 115, párrafo primero, 181, fracción V; 184, fracción IV y 186, fracción VII, 217, 222, fracción IV, 247 párrafo segundo, Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 12, 26, fracciones I y II del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se autoriza la Adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas; en los términos señalados, facultándose al Consejero Presidente para la suscripción de la misma.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su momento, a las representaciones de las candidaturas independientes autorizadas para participar en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.*

SÉPTIMO. *Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción previstos en el Programa Operativo, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.*

OCTAVO. *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.*

NOVENO. *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.*

La Consejera Presidenta: Gracias Maestra Lidda, en este sentido, queda abierto el micrófono por si alguien de los presentes en el aula quiere hacer uso de la voz. Si no fuese el caso este aquí nada

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

más me gustaría comentar, qué se reafirma con este acuerdo, que es un acuerdo para institucional que ya se implementó en el proceso electoral pasado el interés del Instituto Electoral de Tamaulipas de seguir brindando un acompañamiento y una orientación en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Con este proyecto, este que está a presentarse en, en próximamente ante el Consejo General de este Instituto.

Eh, si no hay otra situación, me voy a permitir pedirle a la Secretaria Técnica en Funciones sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

XI. Aprobación en su caso, del Plan Anual de Trabajo ejercicio 2022, de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el sexto punto del orden del día se refiere a la aprobación en su caso, del Plan Anual de Trabajo ejercicio 2022, de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta Comisión con la debida anticipación, el Plan Anual de Trabajo Ejercicio 2022 en comento pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor
Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y el Consejero Electorales respecto a la dispensa de lectura del Plan Anual de Trabajo antes mencionado.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, en este punto me voy a permitir referir de manera muy general que el plan, el Plan Anual de Trabajo 2022, representa la ruta de acción sobre la cual habrán de dirigirse los trabajos de esta Comisión, con el propósito de dar una continuidad a las acciones emprendidas, además de favorecer la incorporación de estrategias de trabajo para fortalecer e impulsar los temas en la materia, así como llevar a cabo el seguimiento de las actividades a través de reportes e informes de avance.

En este sentido, este Programa de Trabajo 2022 se integra de cuatro ejes transversales, que comprende la paridad de género, la violencia política contra las mujeres en razón de género, la inclusión intersección del género con otras condiciones de desigualdad el impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres, de las cuales se derivan a su vez, cuatro líneas estratégicas que abarcan procesos de vinculación, promoción, formación, difusión y análisis.

Asimismo, el documento incluye el cronograma de las actividades, en el que se visualizan los periodos de tiempo para la planeación y ejecución de cada una de las actividades que están presentadas en el mismo.

En este momento pongo a consideración de las y los integrantes de esta Comisión el Plan Anual de Trabajo de referencia por si alguien desea hacer algún comentario al respecto.

Si no, si no es el caso de no haber comentarios, le solicito a la Secretaria Técnica en Funciones tome la votación correspondiente por la aprobación del Plan Anual de Trabajo en mención.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto, Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete a su aprobación el Plan Anual de Trabajo Ejercicio 2022 mencionado, por lo que le solicitó una vez más, sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Consejera Presidenta Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodriguez, a favor
Consejero Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejera Mtra. Marcia Laura Garza Robles, a favor.
Consejera Lic. Deborah González Díaz, a favor

Consejera Presidenta, le informo que el Plan Anual de Trabajo Ejercicio 2022 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación ha sido aprobado por unanimidad con cinco votos a favor.

(Texto circulado del Plan Anual)



Instituto Electoral de Tamaulipas

Plan Anual de Trabajo Ejercicio 2022

**Comisión de Igualdad de Género y No
Discriminación**

Ciudad Victoria, Tamaulipas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Consejerías Electorales Integrantes

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Consejera Presidenta

Mtro. Eliseo García González

Consejero Integrante

Lcda. Italia Aracely García López

Consejera Integrante

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Consejera Integrante

Lcda. Deborah González Díaz

Consejera Integrante

Secretaría Técnica

Lic. Alberto Castillo Reyes

Secretario Técnico

Representaciones de los Partidos Políticos

C. Luis Tomás Vanoye Carmona

Representante Propietario del Partido Acción Nacional acreditado ante el Consejo General

Lcda. Lidia Yanette Cepeda Rodríguez

Representante Propietaria del Partido Acción Nacional acredita ante la Comisión

Mtro. Alejandro Torres Mansur

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General y la Comisión

C. Benjamín de Lira Zurrucanday

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General

Lcda. María Teresa Romero Velázquez

Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática acreditada ante la Comisión

Lic. Arcenio Ortega Lozano

Representante Propietario del Partido del Trabajo acreditado ante el Consejo General

Lcda. Milagros Guadalupe Charles Berrones

Representante Propietaria del Partido del Trabajo acreditada ante la Comisión

Lic. Oscar Alberto Lara Sosa

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo General



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Lcda. Esmeralda Peña Jácome

Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante la Comisión

Lic. Luis Alberto Tovar Núñez

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General y la Comisión

Lic. Jesús Eduardo Govea Orozco

Representante Propietario del Partido Morena acreditado ante el Consejo General

Lcda. Marla Isabel Montantes González

Representante Propietaria acreditada ante la Comisión

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Mtra. Lidda Consuelo Delgado Cortina

Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Lcda. Jessica Paola Navarro Martínez

Auxiliar de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

ÍNDICE

I.	Presentación	6
II.	Marco Legal	6
III.	Integración del PAT 2022	14
IV.	Objetivos del PAT	14
V.	Ejes transversales y líneas estratégicas	15
VI.	Programas del Plan de Trabajo 2021	17
VII.	Cronograma de Actividades	20
VIII.	Glosario	23



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM; depositario de la autoridad electoral en el estado, tiene la encomienda de asegurar, a las y los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos político electorales, entre los que se encuentran el de ser votada o votado para todos los cargos de elección popular; y está obligado a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades, de la misma manera, tiene el deber vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, promover la igualdad de género y no discriminación, así como llevar a cabo acciones para prevenir, atender y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

En 2014, la reforma constitucional en materia político electoral estableció las reglas para la aplicación del principio de paridad en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, por lo que el IETAM debe llevar a cabo acciones que permitan garantizarlo, considerando que las mujeres y otros Grupos de Atención Prioritaria actualmente enfrentan diversos obstáculos en términos del ejercicio de sus derechos político-electorales.

Por lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presenta el Plan Anual de Trabajo 2022 basado en los fines institucionales y en las atribuciones de la Comisión, diseñado considerando ocho programas de trabajo y cuatro líneas estratégicas de acción.

II. MARCO LEGAL

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Y en su tercer párrafo establece la obligación que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Además, en el párrafo quinto del artículo 1º constitucional se establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.

En cuanto al artículo 133 constitucional, en éste se dispone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, así como aquéllos celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

En lo relativo al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, interpretado como el derecho a participar en la vida política y pública del país; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas y a participar en los asuntos públicos; a votar en todas las elecciones sin discriminación; a ser elegibles para todos los organismos públicos

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

electivos; a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas sin discriminación, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Carta Democrática Interamericana.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

En lo relativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 4°, numeral 1, se establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Igualmente, en términos del artículo 7, inciso a y b, de la CEDAW, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular, garantizando el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Mientras que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo primero establece que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por lo que respecta al documento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), en su artículo 3°, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Igualmente, el artículo 4, inciso j, señala el derecho de toda mujer al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, incluyendo el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

En cuanto al contenido de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, en sus artículos II y III, se señala que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos y tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

El contenido ya señalado también se encuentra en el artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; el artículo 7 precisa la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho a igual protección contra toda discriminación.

Así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece, en su artículo 2°, que el derecho a la no discriminación; en el artículo 3 señala el deber de los Estados de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto; el artículo 25 precisa el derecho de acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, y el artículo 26 señala que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.

El artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial establece el deber de los Estados de garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, incluidos los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo II que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en la declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Asimismo, en su artículo XX precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, y de participar en las elecciones populares.

El artículo 5° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, en su párrafo 192, inciso a, precisa que entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales, está adoptar medidas positivas para conseguir que exista un número decisivo de mujeres dirigentes, ejecutivas y administradoras en puestos estratégicos de adopción de decisiones.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

En cuanto al orden interno, en lo relativo a la paridad, en los artículos 232, numerales 2 y 3, 233, 234, 363 y 364 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos 3, 4, y 5; 25, párrafo 1, incisos a), b) r) y s); 40, incisos b), f) y g); 51, párrafo 1, inciso

a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos que destacan la obligación del cumplimiento de las reglas de paridad de género y la obligación de destinar parte del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Además, el 6 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como “Paridad en Todo” o paridad transversal, la cual constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades (DOF, art. 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, art. 41).

Para el nivel municipal se establece, constitucionalmente, que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, arts. 41 y 105). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, art. 2).

En el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56).

En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas reformas impactan en la paridad y en lo relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para la armonización de la reforma citada en el párrafo anterior, el 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de invalidez de diversas disposiciones aprobadas en junio de 2020, por sentencia de la SCJN en la Acción de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

En cuanto a la paridad, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala, en su artículo 20, fracción II, base D, que en términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política. La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto constitucional para garantizar la paridad de género.

Las acciones de la Comisión, se fundamentan en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que en su artículo 115 establece que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM. Además, en el artículo 119 se señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne.

Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con su objeto y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas y técnicas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

En cuanto a los trabajos de la Comisión, es imprescindible contar con un área que coadyuve en la generación de mecanismos que faciliten avanzar hacia la igualdad sustantiva, además de incentivar la participación de las mujeres y hombres en temas políticos electorales en condiciones de igualdad; y que, al interior de esta autoridad genere contenidos para la actualización de las servidoras y servidores públicos en estos rubros; así como, coadyuve en la elaboración de documentos didácticos o de cualquier índole en los que se resalte la importancia de los referidos principios en materia de género, para su difusión ante los actores políticos y la ciudadanía en general, por lo que, el 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2018, se creó la Unidad de Igualdad de Género, cambiando su nombre al modificarse el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir del 05 de febrero de 2021, pasando a ser Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, área técnica de apoyo a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

El Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas destaca el artículo 8, inciso e), donde se señala que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica, en la cual mediante Acuerdo No. IETAM-CG/06/2015, se creó la Comisión Especial de Igualdad de Género.

El Consejo General del IETAM, el 30 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019, en el cual la Comisión Especial de Igualdad de Género, pasaba a tomar carácter de Comisión permanente.

En fecha 05 de febrero de 2021, mediante acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, se modifica el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, modificando el nombre de la Comisión de Igualdad de Género, pasando a ser Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación,

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

contemplando en el artículo 26 del Reglamento, las atribuciones de la misma, en los siguientes términos:

- I. Dar seguimiento a que en la postulación de las candidaturas los partidos políticos y las candidaturas independientes se cumpla con el principio de paridad entre los géneros y los criterios para la no discriminación;
- II. Impulsar acciones orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, así como y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en la entidad;
- III. Aprobar los anteproyectos normativos para la incorporación de acciones afirmativas para el impulso de la participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria;
- IV. Realizar actividades para fomentar el buen ejercicio del presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- V. Impulsar la capacitación al personal del IETAM para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;
- VI. Promover en el IETAM un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento y acoso sexual;
- VII. Proponer a la Presidencia del Consejo General contemple en la construcción del anteproyecto de presupuesto, la asignación de las partidas presupuestales correspondientes al fomento a la cultura de igualdad sustantiva y de paridad entre los géneros;
- VIII. Presentar ante el Consejo General un informe especial sobre la situación general que guarda la participación política de las mujeres en el estado, en un plazo no mayor a seis meses después de haber concluido el proceso electoral correspondiente;
- IX. Dar seguimiento a las actividades orientadas para promover la igualdad de género y no discriminación, y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, encomendadas a la Unidad de Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, y a otras áreas del IETAM;
- X. Representar al IETAM ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, en calidad de integrante permanente, a través de su presidencia;
- XI. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia; y
- XII. Las demás que le confiera la Ley, y otras disposiciones aplicables.

El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de Tamaulipas, donde

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

se incorporan diversas disposiciones fundamentadas en la interpretación conforme del principio de paridad que impulsan el liderazgo político de las mujeres y visibilizan a Grupos de Atención Prioritaria.

Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-98/2021, del 03 de septiembre de 2021, se adiciono y modificó el Reglamento de Paridad, contemplando acciones afirmativas para los Grupos de Atención Prioritaria, las cuales surtirán efectos para el Proceso Electoral Ordinario de 2023 – 2024.

III. INTEGRACIÓN DEL PAT 2022

El PAT 2022 representa la ruta de acción sobre la cual habrán de dirigirse los trabajos de la CIGYND, con el propósito de dar continuidad a las acciones emprendidas, además de favorecer la incorporación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento e impulso de los temas en la materia, así como llevar a cabo el seguimiento de las actividades, a través de reportes e informes de avances.

En este sentido, el PAT se integra por cuatro ejes transversales: i) Paridad de género; ii) Violencia política contra las mujeres en razón de género, iii) Inclusión. Intersección del género con otras condiciones de desigualdad, y iv) Impulso al liderazgo, ciudadanía y participación política de las mujeres. De las cuales se derivan cuatro líneas estratégicas que abarcan procesos de vinculación, promoción, formación, difusión y análisis.

La estructura de este documento contempla cuatro temas de trabajo en materia de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género, liderazgos de mujeres e inclusión, así como el fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género. Estos cuatro temas se desagregan en líneas de acción y sus respectivas actividades. De esta manera, el PAT representa una ruta integral a seguir por parte de la CIGYND.

IV. OBJETIVOS DEL PAT 2022

a) OBJETIVO GENERAL

Orientar las acciones de la CIGYND para el ejercicio 2022, que permitan la atención y seguimiento puntal de cada **proyecto en materia de igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género.**

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Generar sinergias con las demás comisiones del IETAM, para favorecer mecanismos de vinculación y coordinación, con miras al fortalecimiento de las actividades en materia de igualdad de género, inclusión, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia, en el ámbito de atribuciones del Instituto.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

- ✓ Impulsar acciones al interior del IETAM para fortalecer los avances en la aplicación de medidas que aseguren la igualdad, así como espacios libres de violencia, y coadyuvar a erradicar cualquier expresión de discriminación.
- ✓ Fortalecer la vinculación con diversas instancias intra e interinstitucionales, así como con los partidos políticos nacionales con representación local, para concretar proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, desde un enfoque inclusivo.
- ✓ Promover la observancia y dar seguimiento a la aplicación del principio de paridad de género en los cargos de elección popular.
- ✓ Analizar, en el marco de las atribuciones propias de la comisión, las medidas aplicadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, e impulsar diversas acciones que coadyuven a su erradicación.

V. EJES TRANSVERSALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En cumplimiento al objetivo general, así como a los objetivos específicos de la CIGYND, el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2022 se estructura en torno a cuatro ejes transversales de trabajo:

- i. Paridad.
- ii. Liderazgo político de las mujeres.
- iii. Igualdad y no discriminación.
- iv. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para la implementación de las actividades concernientes a cada eje de trabajo, se considerarán las siguientes líneas estratégicas:

Acompañamiento: Proporcionar apoyo a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres.

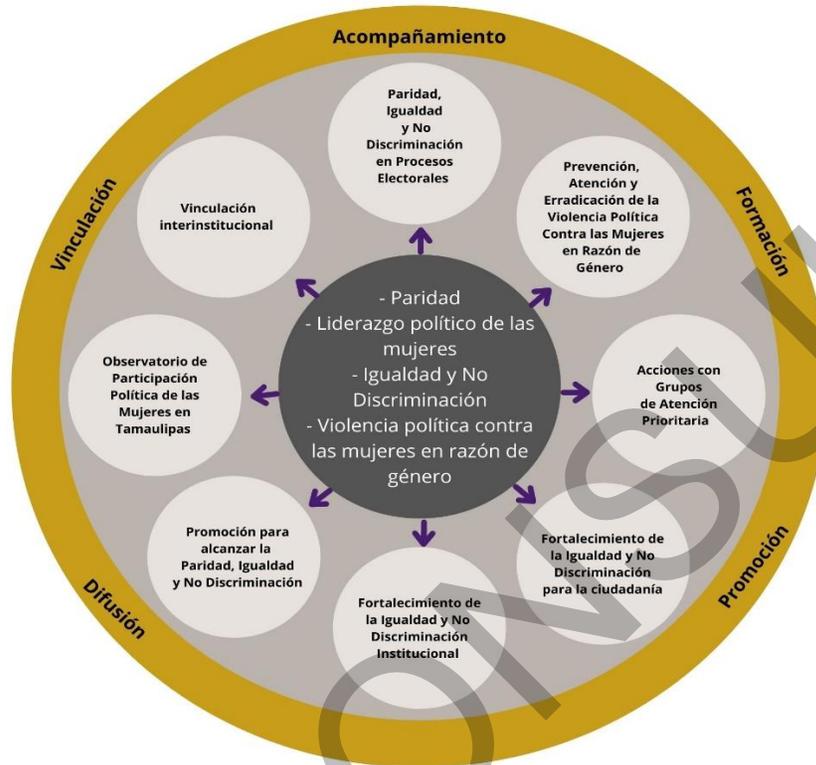
Difusión: Difundir, hacia el interior y exterior del IETAM, las acciones impulsadas y los resultados obtenidos para garantizar la participación política de las mujeres. La difusión podrá realizarse en la página principal del IETAM; en las redes sociales institucionales, en el OPPM en Tamaulipas, de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

Formación: Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres.

Promoción: Proponer y presentar el desarrollo de actividades y proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.

Vinculación: Favorecer la colaboración interinstitucional con otros Organismos Públicos Locales (OPL); con órganos jurisdiccionales; instituciones de gobierno; partidos políticos; organizaciones de la sociedad civil; la academia; así como la participación en mecanismos interinstitucionales como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas (OPPMT).

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



VI. EJES, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS

El Programa Anual de Trabajo 2022 considera 4 temas generales, desglosados a través de 8 programas y 4 líneas estratégicas de acción con sus correspondientes actividades, mismas que se describen a continuación.

No.	EJES TEMÁTICOS	PROGRAMA	ACTIVIDAD	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	ÁREA RESPONSABLE
1	Paridad	1.1. Paridad, Igualdad de Género y No Discriminación en Proceso Electorales	1.1.1. Taller a Partidos Políticos 1.1.2. Cursos en materia de Igualdad de Género a medios de comunicación, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general 1.1.3. Elaboración de materiales didácticos sobre el "Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas Trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección	Formación	CIGND DEPPAP UIGND

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

No.	EJES TEMÁTICOS	PROGRAMA	ACTIVIDAD	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	ÁREA RESPONSABLE
			y mecanismos de participación ciudadana"		
			1.1.4. Elaboración de materiales didácticos sobre la aplicación del financiamiento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres		
		1.2. Promoción para alcanzar la Paridad, Igualdad y No Discriminación	1.2.1. Coordinación con UCS para la difusión mensual de las acciones en materia, en las redes sociales institucionales	Acompañamiento, Difusión y Promoción	CIGND DAJ UIGND
			1.2.2. Acciones de promoción en radio y televisión		
		2.1. Acciones con Grupos de Atención Prioritaria	2.1.1. Personas con discapacidad	Acompañamiento, Difusión y Promoción	CIGND UIGND
			2.1.2. Personas de la diversidad sexual		
			2.1.3. Personas de identidad indígena		
			2.1.4. Personas de la comunidad afromexicana		
			2.1.5. Personas mayores		
			2.1.6. Personas jóvenes		
			2.1.7. Análisis sobre impacto de acciones afirmativas de los Grupos de Atención Prioritaria		
2	Igualdad y No Discriminación	2.2. Fortalecimiento de la Igualdad y No Discriminación para la ciudadanía	2.2.1. Diálogos en materia de Igualdad de Género con Instituciones educativas	Acompañamiento, Difusión, Formación y Promoción	CIGND DTIC UIGND
			2.2.2. Mesas de diálogo con la ciudadanía en general en materia de igualdad y no discriminación		
			2.2.3. Elaboración de materiales didácticos para promover la Igualdad y la No Discriminación		
			2.2.4. Elaboración de infografías de Redes por la Igualdad y No Discriminación		

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

No.	EJES TEMÁTICOS	PROGRAMA	ACTIVIDAD	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	ÁREA RESPONSABLE
			2.2.5. Actualización de la participación política de las Mujeres en los Procesos Electorales Locales		
		2.3. Fortalecimiento de la Igualdad y la No Discriminación Institucional	2.3.1. Acciones de capacitación con el personal del IETAM, en materia de Igualdad y Prevención de la Discriminación y Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género		
			2.3.2. Desarrollo de cursos de capacitación a integrantes de los Consejos Electorales		
			2.3.3. Elaboración de "Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género"		
3	Liderazgo político de las mujeres	3.1. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas	3.1.1. Realización de las actividades implementadas en el Plan Anual de Trabajo del Observatorio, responsabilidad del IETAM 3.1.2. Informes y/o análisis presentados al Observatorio de las actividades realizadas en materia de Igualdad de Género y participación política	Acompañamiento, Difusión, Formación, Promoción y Vinculación	CIGND UIGND
4	Violencia política contra las mujeres en razón de género	4.1. Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género	4.1.1. Ejecutar campañas de información sobre la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género 4.1.2. Redes de comunicación para detectar casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género 4.1.3. Diseño y actualización de herramientas para la Prevención y Atención de la Violencia Política Contra	Acompañamiento y Difusión	CIGND DEECDyC DTIC UIGND

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

No.	EJES TEMÁTICOS	PROGRAMA	ACTIVIDAD	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	ÁREA RESPONSABLE
			las Mujeres en Razón de Género		
			4.1.4. Mesas de diálogo, foros, cursos o talleres en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género		
			4.1.5. Elaboración de materiales didácticos sobre Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género		
			4.1.6. Presentación de informes sobre quejas y denuncias en materia de violencia política recibidas en el IETAM		
		4.2. Vinculación Interinstitucional	4.2.1. Actualización, seguimiento, recopilación, análisis y difusión de las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas regionales del TEPJF, INE, TRIELTAM y otras instituciones	Difusión y Vinculación	CIGND UIGND
			4.2.2 Encuentro de comisiones del país, con Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022		

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	EJES	PROGRAMA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																					
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D										
1	Paridad	1.1. Paridad, Igualdad de Género y No Discriminación en Proceso Electorales	1.1.1. Taller a Partidos Políticos																						
			1.1.2. Cursos en materia de Igualdad de Género a medios de comunicación, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general																						
			1.1.3. Elaboración de materiales didácticos sobre el																						

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

No	EJES	PROGRAMA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
			"Protocolo para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas Trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana"																	
			1.1.4. Elaboración de materiales didácticos sobre la aplicación del financiamiento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres																	
			1.2. Promoción para alcanzar la Paridad, Igualdad y No Discriminación	1.2.1. Coordinación con UCS para la difusión mensual de las acciones en materia, en las redes sociales institucionales																
				1.2.2. Acciones de promoción en radio y televisión																
2	Igualdad y No Discriminación	2.1. Acciones con Grupos de Atención Prioritaria	2.1.1. Personas con discapacidad																	
			2.1.2. Personas de la diversidad sexual																	
			2.1.3. Personas de identidad indígena																	
			2.1.4. Personas de la comunidad afromexicana																	
			2.1.5. Personas mayores																	
			2.1.6. Personas jóvenes																	

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

No	EJES	PROGRAMA	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES														
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
			integrantes de los Consejos Electorales															
			2.3.3. Elaboración de "Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género"															
3	Liderazgo político de las mujeres	3.1. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas	3.1.1. Realización de las actividades implementadas en el Plan Anual de Trabajo del Observatorio, responsabilidad del IETAM															
			3.1.2. Informes y/o análisis presentados al Observatorio de las actividades realizadas en materia de Igualdad de Género y participación política															
4	Violencia política contra las mujeres en razón de género	4.1. Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género	4.1.1. Ejecutar campañas de información sobre la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género															
			4.1.2. Redes de comunicación para detectar casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género															
			4.1.3. Diseño y actualización de herramientas para la Prevención y Atención de la															

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

➤ El presente Plan de Trabajo está sujeto a modificaciones en función de la disponibilidad de recursos.

VIII. GLOSARIO

- CIGyND: Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
- DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos.
- DEECDyC: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- DEPPAP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- UCS: Unidad de Comunicación Social.
- UIGND: Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en Funciones, le solicito por favor, continuemos con el siguiente punto del orden del día.

VII.-Informe que rinde la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el séptimo punto del orden del día se refiere, al informe que rinde la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La Consejera Presidenta: Gracias, daré lectura, un resumen del informe que previamente les fue circulado, esto en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades relativas a las tareas de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación realizadas durante el periodo del primero al 31 de enero del presente ejercicio.

Respecto del programa de promoción para alcanzar la paridad, igualdad y no discriminación en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, se realizó la difusión de fotografías de archivo con el marco naranja a fin de difundir el día naranja con el propósito de generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas; respecto del programa de redes de comunicación para detectar casos de violencia política contra las que se desarrolló la etapa de planeación de la acción por lo que el día 20 de enero se llevó a cabo la reunión virtual en la que se participó, en la que participó la Consejera Electoral del INE, la Doctora Norma Irene de la Cruz Magaña, quien es Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género en el INE, así como la Directiva de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales AMCEE así como las presidencias de los órganos superiores de dirección y de las Comisiones de Igualdad de Género de los 32 Organismos Públicos Locales en las entidades federativas.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas acudieron a esta reunión el Consejero Presidente, Juan José Guadalupe Ramos Charre, la consejera, él, una servidora como Presidenta de la Comisión, así como la Consejera Electoral, la Licenciada Deborah González Díaz, representante o integrante de la Mesa Directiva de la AMCEE.

Por cuanto hace al programa del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, derivado de que este Instituto cuenta con la Presidencia del Observatorio, se realizaron los trabajos de planeación a fin de realizar la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico, con la finalidad de que cada institución integre de manera permanente y exponga las acciones realizadas relacionadas con la promoción de la participación política de las mujeres.

Respecto del proyecto de vinculación interinstitucional para la igualdad y no discriminación se dio atención puntual a la información solicitada por la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual solicitó información relacionada con las acciones afirmativas para la inclusión de personas en situación de discriminación en el Estado, remitiendo la información solicitada. Asimismo, se dio seguimiento a la petición presentada por el Instituto de las Mujeres en el Estado, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres de las Naciones Unidas, compartiendo las acciones realizadas por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Para aportar en la construcción del informe sobre el estado que guarda nuestra Entidad respecto al avance en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por dicho comité.

Asimismo, dentro del mismo programa se atendió la solicitud realizada por ONU Mujeres, remitiendo e información con el objetivo de identificar el estado del financiamiento público y privado de los partidos políticos y asociaciones políticas, dirigido a las mujeres en el ámbito político de nuestro Estado. En este sentido, sería cuanto al informe que se presenta por el periodo del mes de enero del 2022 al respecto, Secretaría Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable, por favor de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

(Texto del informe circulado)



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
01 al 31 DE ENERO DE 2022**



**Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Consejera Presidenta de la Comisión**

febrero de 2022



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

CONSEJERÍAS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Consejera Presidenta

Mtro. Eliseo García González

Integrante

Lcda. Italia Aracely García López

Integrante

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Integrante

Lcda. Deborah González Díaz

Integrante

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Introducción

El reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres en México se alcanzó el 17 de octubre de 1953 cuando se les reconocieron sus derechos para votar y ser votadas. Sin embargo, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue lento y limitado, siendo excluidas del ámbito público por causas estructurales y culturales.

En 2014, la reforma político-electoral constitucional y legal incorporó en nuestro país el principio de paridad, el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como diversas disposiciones que otorgaron una serie de atribuciones a las autoridades electorales para garantizar su debida aplicación; es por ello que el Instituto Electoral de Tamaulipas, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de garantizar a ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, a través de acciones que permitan contiendas electorales equitativas y en contextos libres de violencia que promuevan la participación política de las mujeres.

En este sentido, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, con base en su Plan Anual de Trabajo, da seguimiento a las actividades realizadas para el cumplimiento del principio de paridad de género y de las diversas actividades para el fortalecimiento de la cultura de la igualdad y la no discriminación.

Marco Normativo

En términos de lo establecido en los artículos 115 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como del artículo 26 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, que establece las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se presenta el informe en el que se da cuenta de las actividades relativas a las tareas de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, realizadas durante el periodo del 01 al 31 de enero de 2022.

Actividades realizadas

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo las siguientes acciones, dentro de los programas señalados:

1. Promoción para alcanzar la Paridad, Igualdad y No Discriminación.

1.2. Coordinación con UCS para difusión mensual de las acciones en materia, en las redes sociales institucionales

1.2.1. Difusión en redes sociales. Día Naranja

Con el propósito de generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, con motivo del “Día Naranja” se llevaron a cabo las siguientes acciones:

A través de fotografías de archivo con el marco naranja, se le dio difusión a esta actividad.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

ENERO

Título de Infografías	Periodo solicitado para su difusión	Número de publicaciones	Día de publicación
Fotografías del personal con el marco naranja	Martes	1	25

4. Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

4.1. Redes de comunicación para detectar casos de Violencia Política contra la mujer en razón de género (Planeación de la acción)

4.1.1. Red de mujeres electas

Con la finalidad de construir la plataforma de candidatas electas y dar pasos firmes para lograr una democracia paritaria, el día 20 de enero se llevó a cabo la reunión virtual en la que participó la Consejera Electoral del INE, Dra. Norma Irene de la Cruz Magaña, quien es Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, así como la Directiva de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, AC (AMCEE), así como las presidencias tanto del Órgano Superior de Dirección, como de las comisiones de Igualdad de Género y No Discriminación, de los 32 organismos públicos locales en las entidades federativas.

A esta reunión celebrada de manera virtual el jueves 20 de enero, asistieron por parte del IETAM, el Consejero Presidente, Lic. Juan José G. Ramos Charre; la Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, quien Preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM; y, la Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, quien integra la Mesa Directiva de la AMCEE.

2. Igualdad y No Discriminación

2.3. Fortalecimiento de la Igualdad y la No Discriminación Institucional

2.3.2. Desarrollo de cursos de capacitación a integrantes de los consejos Electorales (Planeación de la acción)

De conformidad con la Estrategia de Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, llevada a cabo por la Dirección Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación se programó para el mes de febrero del presente que las áreas especializadas del Instituto inicien con la impartición de los cursos de capacitación dirigidos a las y los integrantes de los consejos distritales electorales, particularmente la Unidad de Género y No Discriminación con los temas de Paridad y No Discriminación y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

3. Liderazgo político de las mujeres

3.1. Observatorio de Participación Política de las Mujeres

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

3.1.2. Informes y/o análisis presentados al Observatorio en materia de Igualdad de Género y Participación Política de las Mujeres (planeación de la acción)

Derivado de que la Presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, está a cargo de esta autoridad electoral, se planea para el mes de febrero realizar la 4ª sesión ordinaria del Comité Técnico, con la finalidad de que cada institución integrante permanente exponga las acciones realizadas de septiembre a enero relacionadas con la promoción de la participación política de las mujeres.

4. Violencia política contra las mujeres en razón de género

4.1. Vinculación interinstitucional para la igualdad y no discriminación

4.2.1. Actualización, seguimiento, recopilación, análisis y difusión de las sentencias y criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas regionales del TEPJF, INE, TRIELTAM y otras instituciones

4.2.1.1. Información relativa a las acciones afirmativas para la inclusión de personas en situación de discriminación

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional Electoral (INE), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el día 06 de enero de 2020, remitió la circular número INE/UTVOPL/003/2022, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director de desarrollo, información y evaluación de la UTVOPL, del INE, a través de la cual solicito información relativa a las acciones afirmativas para la inclusión de personas en situación de discriminación en Tamaulipas, remitiendo la información solicitada en fecha 10 de enero de 2022, a través de la Presidencia de este Instituto, haciendo alusión a los Acuerdos IETAM-A/CG35/2020 y IETAM-A/CG-98/2021, correspondientes al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

4.2.1.2. Información acciones CEDAW

El día 14 de enero, en atención al correo electrónico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW), se compartieron las acciones realizadas por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, para aportar en la construcción de un informe sobre el estado que guarda nuestra Entidad, respecto al avance en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la CEDAW.

4.2.1.3. Información acciones afirmativas en candidaturas ganadoras

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

El 17 de enero, mediante enlace digital se compartieron con las Comisiones de Igualdad de Género de los estados, información sobre las personas ganadoras de acciones afirmativas en su calidad de propietarias en todos los cargos de elección en Tamaulipas.

4.2.1.4. Información financiamiento público y privado dirigido a las mujeres en el ámbito político

La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, remitió la circular número INE/UTVOPL/008/2022, en atención a la solicitud realizada por ONU Mujeres, remitiendo el formulario el día 21 de enero, con el objetivo de identificar el estado del financiamiento públicos y privado de los partidos políticos y asociaciones políticas, dirigido a las mujeres en el ámbito político en nuestro estado.

VIII. Asuntos Generales.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con todo gusto Consejera Presidenta, el octavo punto del orden del día se refiere a los Asuntos generales.

La Consejera Presidenta: En este punto queda abierto el micrófono por si alguien desea hacer uso de la voz en este momento.

Si no fuese el caso, a mí me gustaría comentar nada más y recordar que el día de hoy 25 de mes estamos esté, celebrando el Día Naranja por lo que se, se trata de un día para actuar, generar conciencia y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en todo el mundo.

Por esta razón, le los invité a participar y unirse a la campaña con el hashtag del día naranja. Muchísimas gracias, no sé si ¿alguien más desea hacer uso de la voz? En este sentido, de no haber comentarios, Secretaria Técnica en Funciones, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica en Funciones: Con gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados todos los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Gracias, una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, siendo las 13:30 PM (trece horas con treinta minutos) del día 25 de febrero del año 2022, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchas gracias a todas y todos por su apreciable asistencia, que tengan un excelente fin de semana.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN ORDINARIA No. 03, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2022, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.-----